

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, AL EFECTO DE ABONAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE CUESTA PIEDRA.

Visto el expediente relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013), se suscribe, el 15 de septiembre de 2014, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del citado Plan Estatal.

El mencionado R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Segundo.- Con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo de Tenerife, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra.

En dicho acuerdo se programa la reurbanización del ámbito donde se han renovado 108 viviendas estimándose un coste de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. (764.546,30 €).**

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será el siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR
Reurbanización	677.034,20 €	216.000,00 €	203.110,26 €	190.220,52 €	67.703,42 €
Equipo Técnico de Gestión	87.512,10 €	30.629,24 €	26.253,63 €	21.878,02 €	8.751,21 €
TOTAL	764.546,30 €	246.629,24 €	229.363,89 €	212.098,54 €	76.454,63 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	35,00%	26,72%	28,28%	10,00 €

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16	C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Daida, Planta 1	Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife	35071 Las Palmas de Gran Canaria
922922690 . 922922684 (Fax)	928306000/01 . 928306156 (Fax)

Según el apartado tercero de la parte dispositiva del Acuerdo, la inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO.	CABILDO INSULAR	TOTAL
2015	200.000,00 €	174.000,00 €	160.902,16 €	58.000,00 €	592.902,16 €
2016	46.629,24 €	55.363,89 €	51.196,38 €	18.454,63 €	171.644,14 €
TOTAL	246.629,24 €	229.363,89 €	212.098,54 €	76.454,63 €	764.546,30 €

Tercero.- El periodo de duración de las actuaciones, según el apartado noveno del citado Acuerdo, se establece el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración. No obstante, se estará a lo acordado en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Cuarto.- La Cláusula Quinta del Acuerdo, referente a “ otros compromisos”, establece que la empresa pública de VIVIENDAS,PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. actúa por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como ente gestor de la actuación.

Quinto.- La cláusula octava del citado Acuerdo de Comisión Bilateral prevé que el abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2014.

Sexto.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha presentado documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (modif. Ley 2/2014, de 20 de junio), modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7,2,i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio , por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

SEGUNDO.- La tramitación de este expediente, se realiza de conformidad con la cláusula novena apartado 3.1 del Convenio de colaboración firmado el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma

de Canarias para la aplicación del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra en Santa Cruz de Tenerife, aplicando además los preceptos correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulan los programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tienen como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar lo tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Los edificios y viviendas son objeto de estas actuaciones de regeneración y renovación urbana, por todo esto, quedan de manifiesto y se cumplen las razones de especial interés público y social.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 28 apartado 1 lo siguiente:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la actuación que se subvenciona en la aplicación presupuestaria 49,01,261D,750,00, proyecto de inversión 04711341, correspondiente a la financiación del Ministerio de Fomento.

SEXTO.- La cláusula octava del Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015, Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra en Santa Cruz de Tenerife, establece que el abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2014, debiendo, por consiguiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, articular el abono de la subvención a la entidad local.

SÉPTIMO.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

- Certificado del órgano competente de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención.
- Certificado del órgano competente de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.
- En su caso, resoluciones de reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento deberá remitir al Instituto Canario de Vivienda las certificaciones de ejecución de las obras de conformidad con lo establecido en la normativa general de aplicación.

En virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación y a propuesta del Director de Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO

-Primero.- Abonar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad total de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (46.629,24 €)**, en concepto de la parte de la aportación del Ministerio de Fomento establecida para el año 2016 del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Cuesta Piedra.

-Segundo.- El periodo de duración de las actuaciones, según el apartado octavo del citado Acuerdo, se establece el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración. No obstante, se estará a lo acordado en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

-Tercero.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

- Certificado del órgano competente de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención.

- Certificado del órgano competente de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

- En su caso, resoluciones de reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios.

Asimismo, y no obstante lo anterior, la justificación de la subvención, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante certificación expedida por el órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como, del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa y , en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 (B.O.E. 276, de 14 de noviembre de 2014).

-Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, ostenta la competencia de supervisión de la actuación y del desarrollo de las obras, según lo establecido en la cláusula quinta del Acuerdo de Comisión Bilateral que regula la presente actuación, a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirá mensualmente al Instituto Canario de la Vivienda documentos justificativos de la inversión realizada, así como, la información exigida en la citada cláusula.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, según establece los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 13/01/2017 16:05:19
	Pagina: 5/5 5
Cod. Seg. Verificación: 3P44XV6352F94102iQIRLf93yYAGz0p1	